



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO,
LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, el **PARLAMENTO CENTROAMERICANO** en adelante denominado el "**PARLACEN**", representado por su Presidenta, Diputada **FANNY CAROLINA SALINAS FERNÁNDEZ**, por otra parte, la **CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**, representada por su Presidente, Magistrado **CARLOS HUMBERTO MIDENCE BANEGAS**, en adelante denominada la "**CORTE**" y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, que en adelante será denominada la "**UNAH**", representada por su Rector, Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, todos colectivamente denominadas como las "**PARTES**", comparecen a manifestar que:

CONSIDERANDO

- I. Que el **PARLAMENTO CENTROAMERICANO** es el órgano permanente de representación política y democrática del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
- II. Que la **CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA** es el órgano del SICA con competencia y jurisdicción propias, con potestad para juzgar a petición de parte y resolver con autoridad de cosa juzgada, y su doctrina tendrá efectos vinculantes para todos los Estados, órganos y organizaciones que formen parte o participen en el "Sistema de la Integración Centroamericana", y para sujetos de derecho privado.
- III. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** es el ente rector de la educación superior en Honduras y una prestigiosa institución de educación superior centroamericana, que ha desempeñado un trascendental papel en la defensa y difusión de los valores democráticos, la paz y la concordia entre los pueblos, como



normas de convivencia universal, generalmente aceptadas por las naciones civilizadas del mundo, especialmente en el marco de las relaciones entre los Estados Parte del SICA, así como del Derecho Internacional Público y del Derecho Comunitario Centroamericano.

- IV. El interés de Las partes para desarrollar una alianza institucional de colaboración a fin de impulsar actividades académicas y de sensibilización social e institucional sobre la necesidad de fortalecer el proceso de integración centroamericana de manera integral.
- V. La importancia de promover el conocimiento de la integración Centroamericana en todas sus dimensiones; sobre las bases de la Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo las cuales se derivan de un conjunto de decisiones y acciones orientadas a promover la igualdad y equidad de género entre las partes integrantes de este convenio.

POR TANTO

Siendo una necesidad entre las Partes comparecientes de este convenio, establecer puntualmente los términos de colaboración y asistencia técnica, en lo referente a la implementación de múltiples proyectos internacionales, acordamos los comparecientes suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad a los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

1.1 El presente convenio tiene como objetivo establecer bases de colaboración entre las Partes comparecientes, para llevar a cabo actividades académicas, investigación y vinculación universidad sociedad, de incidencia conjunta en el campo de la Integración Centroamericana, así mismo, el establecer términos de colaboración mutua y asistencia técnica, en lo referente a la implementación de múltiples proyectos que promuevan el derecho comunitario, la justicia y otros campos de interés mutuo.

ARTÍCULO 2: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1 Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, la cooperación estará encaminada a:



- a. Crear, consolidar y desarrollar espacios, programas y proyectos tendientes a institucionalizar la investigación jurídica, socioeconómica, política, cultural y ambiental de la integración centroamericana.
- b. Organizar conjuntamente cursos de formación, talleres y seminarios sobre temas de derecho de integración económica, política, social y cultural y otras dimensiones de mutuo interés, procurando organizar un trabajo regional con la colaboración de las unidades académicas de la Universidad, siendo el punto focal la Facultad de Ciencias Jurídicas. La CORTE ofrecerá para ello, el Centro de Altos Estudios en Derecho de Integración "Dr. Roberto Ramírez" en la Ciudad de Granada, Nicaragua.
- c. Promover y facilitar espacios de reflexión y consulta con organizaciones de la sociedad civil, organismos gubernamentales y de la cooperación internacional.
- d. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e. Intercambiar información científica, documentación, materiales, base de datos, audiovisuales y publicaciones relacionadas con los proyectos conjuntos.
- f. Realizar actividades conjuntas de interés común en materia educativa e informativa que permita dar a conocer y visibilizar la Integración en la región.
- g. Estructurar de manera conjunta el currículum de cursos, diplomados y procesos formativos de posgrados relacionados con la integración centroamericana y el desarrollo del derecho comunitario y sobre otros temas de interés mutuo.
- h. Promover intercambios y realizar cursos, talleres, capacitaciones y actividades específicas que afiancen la integración centroamericana y otros temas de interés común.
- i. Poner a disposición las instalaciones y recursos tecnológicos para la realización de eventos, congresos, conferencias y demás actividades vinculadas, previa comunicación y coordinación para la disposición de las instalaciones.
- j. Poner a disposición los contactos de las instituciones firmantes con redes de universidades y centros de investigación para desarrollar actividades conjuntas en temas de integración regional.
- k. Promover las redes de integración y colaboración entre las facultades de ciencias jurídicas o sus similares, para temas de investigación e intercambio académico entre sus alumnos y docentes en temas jurídicos, y demás de interés.
- l. Cualquier otra forma de colaboración que sea acordada entre las Partes mediante intercambio de correos electrónicos y que responda a los intereses mutuos y de los objetivos interinstitucionales.



ARTICULO 3: PLANIFICACIÓN

3.1 Para alcanzar los objetivos de este instrumento de cooperación, las Partes desarrollarán un proceso de planificación de las acciones a ser ejecutadas en el largo, mediano y corto plazo; en el que se consignarán los objetivos, las acciones estratégicas, los resultados esperados, las responsabilidades de cada una de las Partes y los mecanismos de verificación y de cumplimiento de los mismos; para lo cual se programarán reuniones de trabajo periódicas, en las cuales se evaluarán los resultados alcanzados y se planificarán las acciones a seguir.

ARTÍCULO 4: EJECUCIÓN

4.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, cartas, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

4.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico o material por parte de las entidades firmantes.

4.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

4.4 Las Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 5: RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Los responsables por la coordinación, ejecución y evaluación del presente convenio serán:

- a. Por el PARLACEN: La Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- b. Por la CORTE: La Secretaría General.
- c. Por la UNAH: La Facultad de Ciencias Jurídicas.



5.2 Para el adecuado seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como para tratar los asuntos administrativos referentes al mismo, las partes designan como responsables:

- a. Por el PARLACEN: La Presidencia.
- b. Por la CORTE: La Presidencia o a quien designe su representación.
- c. Por la UNAH: La Rectoría y Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: CONFIDENCIALIDAD

7.1 Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, en los casos que se consideren o estimen necesario.

ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD LABORAL

8.1 Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de alguna de las Partes que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con la Parte que originalmente le empleó y en ningún caso podrán las demás Partes ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo cual el personal no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con ninguna de las otras Partes por dichos servicios.

ARTÍCULO 9: ENMIENDAS Y ANEXOS

9.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

9.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.



ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

11.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma.

11.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con treinta (30) días calendario de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

* * *

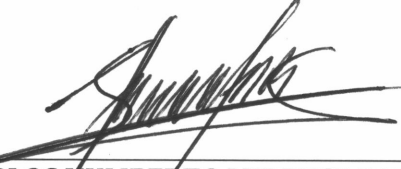
En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo ratificamos y para constancia firmamos en tres ejemplares originales en idioma español, siendo los tres textos igualmente auténticos, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR
EL PARLAMENTO
CENTROAMERICANO

POR
LA CORTE CENTROAMERICANA
DE JUSTICIA


FANNY CAROLINA SALINAS FERNÁNDEZ

PRESIDENTA


CARLOS HUMBERTO MIDENCE BANEGAS

PRESIDENTE



POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR



TESTIGO DE HONOR

BESSY MARGOTH NAZAR HERRERA

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS - UNAH

TESTIGO DE HONOR

JULIO CÉSAR RAUDALES TORRES

VICERRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES - UNAH